



## Decreto 2579 de 1999

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2579 DE 1999

(Diciembre 23)

*“Por el cual se establece el Auxilio de Transporte.”*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 15 de 1959 y la Ley 4 de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijar, a partir del primero (1) de enero del año dos mil (2000) el auxilio de transporte a cargo de los empleados, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en la suma de veintiséis mil cuatrocientos trece pesos (\$26.413) moneda corriente mensuales, el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto rige a partir del primero (1) de enero del año dos mil (2000) y deroga el Decreto 2658 de 1998.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de diciembre de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

ANDRÉS PASTRANA ARANGO.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JUAN CAMILO RESTREPO SALAZAR.

LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,

GINA MAGNOLIA RIAÑO BARÓN.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE,

GUSTAVO CANAL MORA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial No. 43.827 de 23 de diciembre de 1999.

*Fecha y hora de creación: 2026-05-21 22:56:14*